

Caracas, 03 de abril de 2019.

BOLETÍN LEGAL MHOV

Providencia N° SNAT/2019/00071 se prórroga hasta el 30 de abril de 2019 el plazo de las personas naturales y jurídicas para realizar la declaración definitiva y pago del Impuesto sobre la Renta, cuyo ejercicio fiscal este comprendido desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Se les informa que el día 26 de marzo de 2019, fue publicada la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.436.

De lo publicado, se resalta lo siguiente:

Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.436.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Providencia N° SNAT/2019/00071 mediante la cual se prórroga hasta el 30 de abril de 2019 el plazo de las personas naturales y jurídicas para realizar la declaración definitiva y pago del Impuesto sobre la Renta, cuyo ejercicio fiscal este comprendido desde el 01 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018.

A partir de la publicación de Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.436, a saber el día 26 de marzo de 2019, entra en vigencia la prórroga de declaración definitiva y pago del Impuesto Sobre la Renta comprendido al periodo del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, la prorrogación se extiende hasta el 30 de abril de 2019 y establece las siguientes condiciones:

1° Las personas naturales que opten pagar el impuesto sobre la renta en porciones; la fecha de pago de la primera porción se deberá realizar dentro del plazo contenido hasta el 30 de abril del 2019; Mientras que, para el pago de la segunda y tercera porción se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003.

2° Las personas naturales que a la fecha hayan realizado su declaración y optado en pagar en porciones el impuesto sobre la renta, se regirán de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, es decir, deberán cancelar la primera porción dentro del plazo contentivo hasta el 30 de abril del presente año, mientras que para el pago de la segunda y tercera porción se regirán de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003.

Se adjunta en archivo separado:

- **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.436.**
- **Providencia N° SNAT/2019/00071 de fecha 26 de marzo de 2019.**

El presente Boletín no constituye una opinión legal, para cualquier aclaratoria con relación al contenido del mismo, pueden comunicarse con: **MARQUEZ HENRIQUEZ ORTIN & VALEDÓN (MHOV ABOGADOS)**.